



Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica A.C.

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO

Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica





Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica A.C.

CONTENIDO

Presentación

Proceso de evaluación

Flujograma



Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica A.C.

Presentación

El CMOP A.C. fundado en el año de 1988 comprometido con la responsabilidad de la formación de recursos humanos en la disciplina de la Odontología Pediátrica, que en su **artículo cuarto** refiere:

- a) Definir e indicar los alcances de la especialidad en Odontología Pediátrica, de acuerdo con las necesidades y la educación de su época.
- b) Estimular el estudio, mejorar la práctica y elevar el nivel de conocimientos sobre la Odontología Pediátrica, dentro de la República Mexicana.
- c) Colaborar con las facultades, escuelas de odontología y divisiones de estudios superiores, en la elaboración de sus programas de enseñanza de la Odontología Pediátrica.
- d) Promover la formación de especialistas en Odontología Pediátrica.
- e) Certificar que el (la) especialista en odontología pediátrica ha cumplido con los requisitos exigidos por esta Asociación Civil, así como los estatutos que la rigen.
- f) Preparar, organizar, realizar y supervisar exámenes de comprobación de conocimientos para los aspirantes a obtener la acreditación como Especialista Certificado en Odontología Pediátrica por el Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica, Asociación Civil.
- g) Colaborar en la determinación de requisitos que deben cubrir los programas de enseñanza de postgrado en Odontología Pediátrica.
- h) Otorgar certificados del Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica, Asociación Civil a especialistas en Odontología Pediátrica que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos de dicho Consejo.



Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica A.C.

Lo anterior, nos refrenda que los alcances de la Odontología Pediátrica están establecidos y su pertinencia en la profesión Odontológica hace que tenga una relevancia importante hacia la consolidación de esta área hacia el futuro.

A su vez, el **artículo séptimo** indica dentro de sus requisitos para certificación del profesional especialista en Odontología Pediátrica lo siguiente:

Se declarará certificado por el Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica, Asociación Civil, a la persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Cirujano Dentista, legalmente registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Haber cursado satisfactoriamente un programa de posgrado en Odontología Pediátrica de cuando menos mil ochocientas horas, en la República Mexicana o en el extranjero y quedando el programa de dicho adiestramiento en estudio para recibir la aprobación del Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica, Asociación civil.
- c) Haber cursado satisfactoriamente un programa en Odontología Pediátrica, de cuando menos mil horas, previo al treinta uno diciembre de mil novecientos noventa, en la República Mexicana o en el Extranjero y quedando el programa de dicho adiestramiento en estudio por recibir la aprobación del Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica, Asociación Civil y, además, tenga ejercicio profesional limitado a Odontología Pediátrica, de un mínimo demostrado de cinco años.



Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica A.C.

En la búsqueda de cumplir con la responsabilidad civil plasmada en sus estatutos, el Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica A.C. (CMOP), se ha propuesto reconocer al través de un diploma de certificación a los programas educativos de posgrado que evidencien ser pertinentes en los siguientes aspectos:

1. Programa educativo
2. Planta docente que soporta el programa
3. Seguimiento de egresados
4. Infraestructura



Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica A.C.

Proceso de evaluación:

El programa de posgrado que desee ser evaluado, deberá enviar una petición oficial dirigida al presidente de este consejo, al siguiente correo electrónico: certificacion@cmop.org.mx, la cual deberá estar firmada por el coordinador del programa o por la autoridad institucional pertinente.

Acompañando a la petición antes mencionada, deberá anexarse una carpeta digital que contenga la información necesaria para revisar los criterios establecidos en la rúbrica. Cabe resaltar que se garantiza la total discreción y confidencialidad en el manejo de la información recibida.

La evaluación se llevará a cabo a través de concejales destinados a esa tarea. El resultado de esa evaluación se comunicará formalmente al coordinador del programa o a la autoridad institucional pertinente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

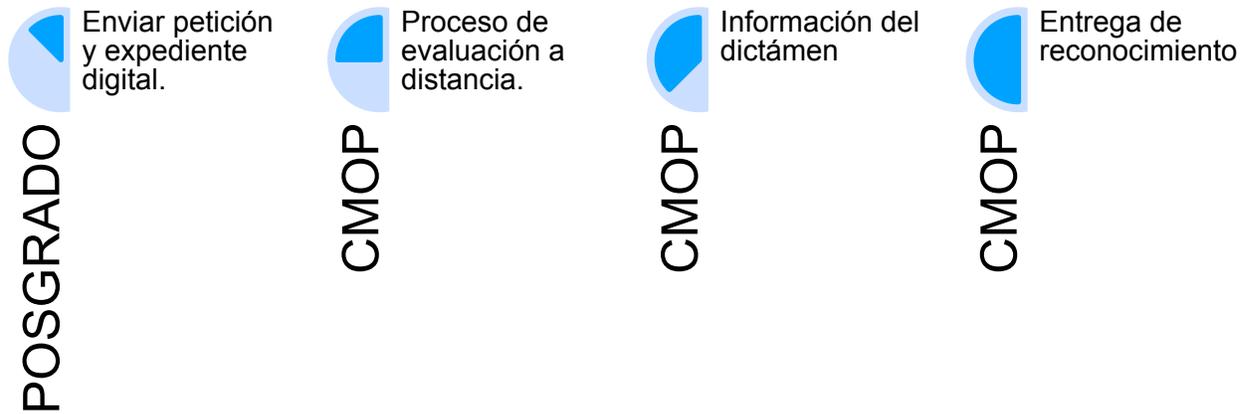
Los criterios serán evaluados en función de considerar la pertinencia de los mismos o no, y será indispensable cumplir el total de los ítems para obtener un resultado favorable.

Se emitirá un diploma, el cual tendrá una vigencia de 5 años y será evidencia del compromiso compartido en la responsabilidad de formación de estudiantes el cual se entregará a las autoridades institucionales responsables en fecha y lugar conveniente para ambas instancias.



Consejo Mexicano de Odontología Pediátrica A.C.

Flujograma del proceso de evaluación



Atentamente

Dr. Santiago Sandoval Vazquez
Presidente del Consejo Mexicano de Odoontología
Pediátrica A.C.